



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA
COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **CESION DE PARTICIPACIONES**

Otorgada por: **MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ E HIJOS**

A favor de: **SRA. MARIA VERONICA RUIZ JARAMILLO**

El

Parroquia:

Cuantía: **US \$ 35,00** Avalúo:

28 DE ENERO DEL 2013

Quito, a



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA
COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por: MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ E HIJOS

A favor de: SRA. MARIA VERONICA RUIZ JARAMILLO

El

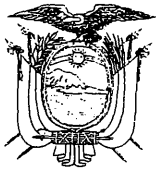
Parroquia:

US \$ 35,00

Cuántia: Avalúo:

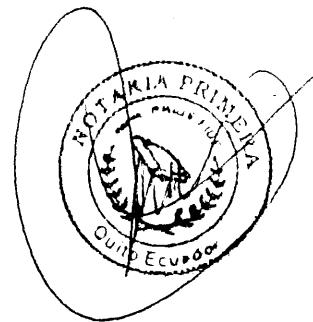
28 DE ENERO DEL 2013

Quito, a



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P No. 01414



**CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑÍA**

ARCTURUS CIA. LTDA.

QUE OTORGA EL SEÑOR

MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ

E HIJOS

A FAVOR DE LA SEÑORA

MARIA VERONICA RUIZ JARAMILLO

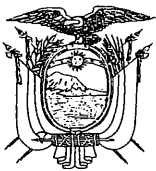
POR: \$ 35.00

DI 4 COPIAS

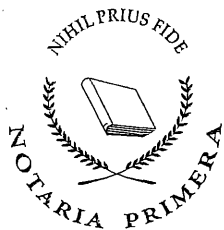
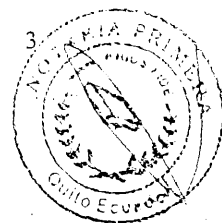
H***P**

Escritura número cero mil cuatrocientos catorce (Esc. No. 01414). - En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de enero del año dos mil trece; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte en calidad de cedentes los señores: **MARIO ENRIQUE RUIZ**

ARMENDARIZ, de estado civil viudo, **MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO**, casado; **ROBERTO JAVIER RUIZ JARAMILLO**, casado, por sus propios derechos; y, el mismo señor Mario Enrique Ruiz Armendariz, en calidad de mandatario del señor **DIEGO FERNANDO RUIZ JARAMILLO**, como consta del poder que se agrega; y, por otra parte, en calidad de cesionaria la señora **MARIA VERONICA RUIZ JARAMILLO**, de estado civil casada (con el señor LUIS ALBERTO PROAÑO BONILLA), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus correspondientes cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la cesión de participaciones de la Compañía **ARCTURUS CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte en calidad de cedentes los señores: **MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ**, de estado civil viudo, **MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO**, casado; **ROBERTO JAVIER RUIZ JARAMILLO**, casado, por sus propios derechos; y, el mismo señor Mario Enrique Ruiz Armendariz, en calidad de mandatario del señor **DIEGO FERNANDO RUIZ JARAMILLO**, como consta del poder que se agrega; y, por otra parte, en calidad de cesionaria la señora **MARIA VERONICA RUIZ JARAMILLO**, de estado civil casada (con el señor LUIS ALBERTO PROAÑO BONILLA), por sus



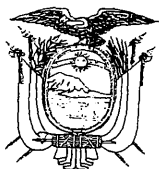
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y con capacidad legal para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** La compañía **ARCTURUS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito el veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho bajo el número setecientos sesenta y ocho, Tomo ciento diez y nueve, teniendo, entre otros, como socia fundadora a la señora **SUSANA JARAMILLO DE RUIZ**; **b)** La compañía **ARCTURUS CIA. LTDA.**, mediante escritura pública otorgada ante el doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del cantón Quito el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y seis; **c)** Mediante Acta Notarial otorgada en la Notaría Segunda del cantón Quito, a cargo de la doctora Paola Sofía Delgado Loo, se concede la posesión efectiva de bienes de la causante señora **SUSANA JARAMILLO DE RUIZ**, a favor del cónyuge supérstite señor **MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ** y de sus hijos señores **MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO**, **ROBERTO JAVIER RUIZ JARAMILLO**, **DIEGO FERNANDO RUIZ JARAMILLO** y **MARIA VERONICA RUIZ JARAMILLO**, entre dichos bienes mil participaciones de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, equivalentes a cuarenta dólares estadounidenses, en la compañía **ARCTURUS CIA. LTDA.**; **c)** La JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA **ARCTURUS CIA. LTDA.**, celebrada el ocho de noviembre del dos mil doce, la misma que se adjunta como

habilitante a la presente escritura, autorizó la cesión de participaciones a favor de la señora **MARIA VERONICA RUIZ JARAMILLO**. Los comparecientes declaran que se encuentra pagado el impuesto a la sucesión de la causante señora **SUSANA JARAMILLO DE RUIZ**.

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes los cedentes, señor **MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ**, por sus propios derechos y en calidad de mandatario del señor **DIEGO FERNANDO RUIZ JARAMILLO**, los señores **MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO** y **ROBERTO JAVIER RUIZ JARAMILLO**, ceden la totalidad de sus participaciones sociales que mantienen en la compañía **ARCTURUS CIA. LTDA.**, que son ochocientas setenta y cinco participaciones, a favor de la señora **MARIA VERONICA RUIZ JARAMILLO**, con un valor de cuatro centavos de dólar cada una. Se aclara que la cesionaria, en calidad de propietaria de ciento veinte y cinco participaciones, con la presente cesión de participaciones pasa a ser propietaria de mil participaciones en la compañía tantas veces mencionada, que representan el diez por ciento del capital total de la compañía. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de la presente cesión de participación es por el precio nominal de las mismas, valor que los cedentes declaran haberlo recibido de parte de la cesionaria en moneda de curso legal a su satisfacción, valor que asciende a la cantidad de treinta y cinco dólares estadounidenses. **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** La cesionaria señora **MARIA VERONICA RUIZ JARAMILLO**, declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales, que por este instrumento se realiza en su favor. **SEXTA.- CUADRO.-** En razón de la presente cesión de participaciones el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera: - - - - -



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

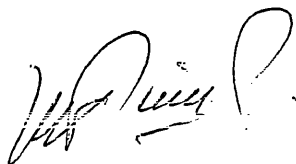
5



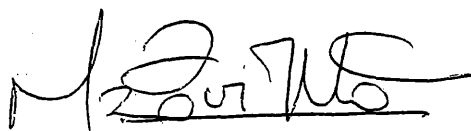
SOCIO	Número de Participaciones	Total de Capital	Porcentaje
MARITZA SUSANA JARAMILLO ARMIJOS	500	\$ 20,00	5%
MARIA SOLEDAD JARAMILLO GABELA	2.350	\$ 94,00	23.5%
LUIS ALBERTO JARAMILLO GABELA	2.150	\$ 86,00	21.5%
ARTURO JAVIER JARAMILLO ARMIJOS	2.000	\$ 80,00	20,00 %
RAUL FERNANDO JARAMILLO ARMIJOS	2.000	\$ 80,00	20,00 %
MARIA VERONICA RUIZ JARAMILLO	1.000	\$ 40,00	10 %
TOTALES	10.000	\$ 400,00	100,00%

SEPTIMA.- RAZONES E INSCRIPCIONES.- De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía, así como se procederá a cumplir con todas las formalidades que se requieran para el perfeccionamiento de la presente cesión de participaciones. Usted señor Notario se servirá interponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público. Queda facultado cualquiera de los otorgantes para realizar cuantas gestiones sean necesarias, para el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley y el correspondiente registro de la presente cesión de participaciones en el Registro Mercantil y en la Superintendencia de Compañías".

(HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Gonzalo Bravo Gallardo, matrícula diecisiete - dos mil nueve - novecientos doce, Foro de Abogados). Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**



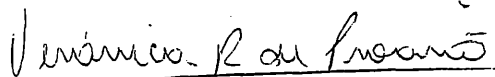
SR. MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ
C.C. No. 090260484-2



SR. MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO
C.C. No. 170418943-8

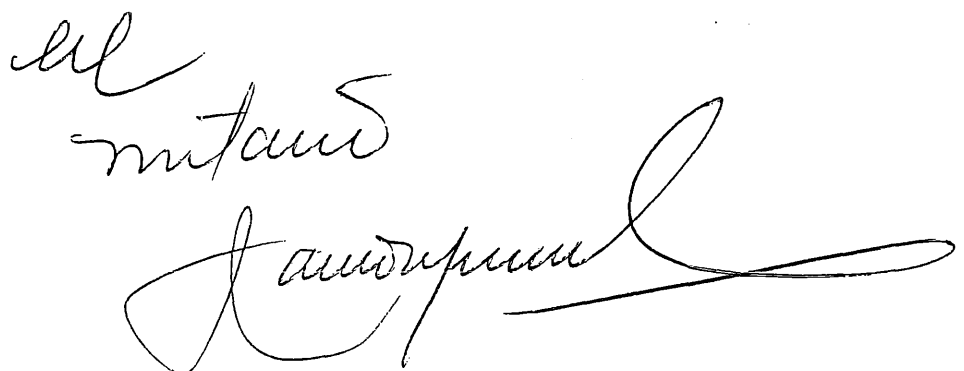


SR. ROBERTO JAVIER RUIZ JARAMILLO
C.C. No. 170504806-2



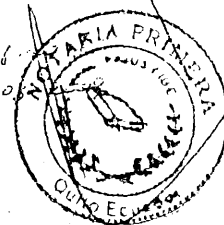
1706320858.

SRA. MARIA VERONICA RUIZ JARAMILLO
C.C. No.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Ref. No. 5-6-01
C. No. 5-01



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

DIEGO FERNANDO RUIZ JARAMILLO

A FAVOR DE:

MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

O ***** A

Escritura número quinientos veinte y ocho (No. - 528 --)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cinco de marzo del año dos mil siete, ante mí doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del Cantón Quito, comparece el señor Diego Fernando Ruiz Jaramillo, en calidad de mandante. El compareciente, es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberseme exhibido por parte de el compareciente su cédula de ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega como habilitantes; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente poder general, por sus propios y personales derechos, el señor Diego Fernando Ruiz Jaramillo, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro ocho ocho cero dos uno guión ocho (170488021-8), en calidad de mandante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito y hábil en derecho para obligarse y contratar; SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) El señor Diego Fernando Ruiz Jaramillo estima de su interés conceder un poder general a favor del señor Mario Enrique Ruiz Armendariz, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos seis cero cuatro ocho cuatro guión dos (090260484-2), a fin de que el mandatario actúe a nombre del mandante con pleno valor legal en todos los actos y contratos en los cuales tenga interés. TERCERA: PODER GENERAL: Sobre la base a los antecedentes que quedan enunciados, el señor Diego Fernando Ruiz Jaramillo, concede Poder General, generalísimo cual en derecho se requiere a favor del señor Mario Enrique Ruiz Armendariz, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos seis cero cuatro ocho cuatro guión dos (090260484-2), a fin de que el mandatario, ejecute a nombre y representación del mandante, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, todos los actos, contratos, negocios jurídicos relacionados o que involucren directa, indirecta total o parcialmente a sus bienes y derechos propios del mandante, así como de aquellos que los mantenga indivisos o en copropiedad con terceros. Sin perjuicio de la generalidad del poder que ahora se otorga y sin que ello signifique limitación en las amplias facultades conferidas al mandatario, el mandante especialmente autoriza al mandatario para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los

siguiente:
arriende,
sus bienes
la manera
bienes, s
correspon
facultad c
demás co
involucrac
usufructos
Compre,
cualquier
clase que
bienes del
le parezca
Esta facult
cualquier
procedente
sobre cue
cualqu
comprende
tarjetas de
CINCO: Ej
y extrajudi
estar él i
privadas, r
las conver
constituir la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



siguientes actos, contratos y negocios jurídicos: UNO: Compre, venda, arriende, hipoteque, prenda, done y, en general, enajene a cualquier título sus bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones y de la manera más amplia toda y cualquier propiedad o derechos sobre bienes, suyos propios, exclusivos del mandante o sobre la parte que le corresponda sobre aquellos indivisos o en copropiedad con terceros. Esta facultad comprende la de pactar el precio, establecer formas de pago, y demás condiciones relacionadas, así como de recibir tal precio y valores involucrados, así como el de establecer servidumbres, derecho, usufructos, uso o habitación sobre los bienes de su propiedad. DOS: Compre, acepte donaciones y en general adquiera a cualquier título, cualquier mueble o inmueble, derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuera. TRES: Reciba dineros u otros valores o frutos de los bienes del mandante, así como inviertan del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad del mandante. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos, y, de estimarlo procedente, reinvertir los mismos. CUATRO: Solicite la apertura y giren sobre cuentas corrientes, de ahorros, y bancarias en general y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles del mandante. Esta facultad comprende también la de administrar sus cuentas corrientes y de ahorros, tarjetas de crédito, pagar sus consumos y cerrarlas de creerlo necesario. CINCO: Ejecute todas las acciones, trámites y negocios de índole judicial y extrajudicial en que existan intereses del mandante o en que pueda estar él involucrado ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, precautelando siempre los intereses y las conveniencias del mandante. Esta facultad también implica la de constituir las sociedades mercantiles que el mandante requiera, así como

la de comprar o vender las acciones y/o participaciones que el mandante tenga en compañías o las tuviera en el futuro. SEIS: Contrate préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio u otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. Esta facultad también autoriza al mandatario a fin de que negocie con las instituciones financieras en las cuales el mandante tiene obligaciones las condiciones de pago de las mismas y llegue a acuerdos y daciones de pago en caso de ser necesario. SIETE: Para que a nombre del mandante ejecute y celebre cualquier tipo de contrato en el cual el mandante tenga interés. OCHO: Realice a nombre del Mandante cualquier petición ante las Autoridades civiles, administrativas, policiales y demás, así como la de continuar los trámites respectivos, sin que ello implique falta de poder para realizarlo. NUEVE: Celebre contratos de trabajo, de arrendamiento o de cualquier otra naturaleza, así como proceda a revocar o dar por terminados ellos. Esta facultad comprende la de suscribir actas de finiquito o de liquidación de los contratos antes referidos o de cualquiera otra obligación en que estén involucrados bienes, valores, propiedades o intereses del mandante. NUEVE: Solicitar ante los Jueces de la Niñez y Adolescencia de Pichincha o del País o ante un Notario Público la autorización de salida del país de sus hijos los menores Emilio Andrés y Rafaela Ruiz Delgado. DIEZ: En los términos de la legislación vigente y a través de un Abogado, interponga las acciones judiciales o comparezca en juicio en defensa de los intereses del mandante o en guardia de los bienes que administra. Queda expresamente autorizado respecto de los actos que, según el artículo



NOTARIA
PÚBLICA



cuare
cláusi
podrá
Queda
investi
existen
pertene
agrega
instrum
con toc
agregar
minuta
Colegio
setenta
precepto
por mí e
cual doy

Diego Fer

h

A

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente, requieran de cláusula especial. CUARTA: NORMAS ESPECIALES: El mandatario podrá delegar el encargo objeto del poder general que ahora se otorga. Queda expresamente aclarado que las facultades de que se halla investido el mandatario con base a este poder general y propiedades existentes a la fecha de emisión del mandato y con aquellos que llegare a pertenecer al mandante en el futuro. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que el compareciente la acepta en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor José Capito Álvarez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cuatro mil quinientos setenta y dos). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Diego Fernando Ruíz Jaramillo

C.C. 70458021-8

El notario
Junto y presente

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

IDENTIFICACION No. 170488021-8

DUEÑO: DIEGO FERNANDO
 SUAREZ

FECHA DE EMISION: 18/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 18/05/2008

FORMA: REN 1121201

Pch



EQUATORIANA ***** E444814222

CARACAS MONICA PATRICIA DELGADO D

SECONDAETA EMPLEADO PROF. OCUP

FECHA DE EMISION: 18/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 18/05/2008

FORMA: REN 1121201

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

163 5274 1704880218

NUMERO DE IDENTIFICACION

RUIZ JARAMILLO
 DIEGO FERNANDO

PROVINCIA: COTACACHI

PARRO: BOLA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado

en 5 MAR. 2007 Folios. util(es)
 Quito a.



Dr. Jorge Machado Covarrubias
 Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-torgó ante mí; y, a petición del Sr. MARIO RUIZ, con
C.C. N.- 090260484-2, confiero esta OCTAVA.- COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito,
a cinco de marzo del dos mil nueve.-



[Firma manuscrita]

RAZON.- Siento por tal que revisada la matriz número quinien-
tos veintiocho, en la que consta el PODER GENERAL otorgado --
por DIEGO RUIZ a favor de MARIO RUIZ, que antecede, al margen
del mismo, no se encuentra razón alguna que anule o revoque--
dicho PODER GENERAL, por lo tanto sigue vigente.

Quito, 9 de marzo del 2.009.-



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

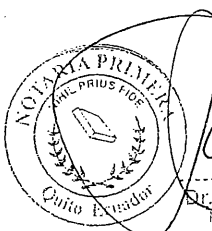
-zón.- Siento por tal que revisada la matriz de la escritura N.- .528, , en la que consta el PODER GENERAL otorgado por el Señor DIEGO FERNANDO RUIZ JARAMILLO a favor del Señor MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ, ante mí el cinco de marzo del dos mil siete, al margen de la misma no se encuentra razón alguna que anule o revoque el PODER GENERAL que antecede, por lo tanto sigue vigente,
Quito, 28 de febrero del 2.011



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

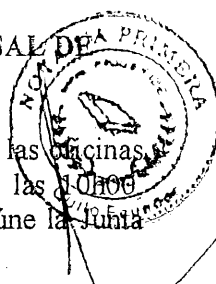
RAZÓN.- Siento por tal, que revisada la matriz de la escritura número QUINIENTOS VEINTIOCHO, en la que consta el PODER GENERAL otorgado ante mí el cinco de marzo del dos mil siete, por el Señor DIEGO FERNANDO RUIZ JARAMILLO, a favor del Señor MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ, al margen del misma, no se encuentra razón alguna que anule o revoque el PODER GENERAL, que antecede, por lo tanto sigue vigente.

Quito, a 5 de noviembre del 2.012



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA ARCTURUS CIA. LTDA.



En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de noviembre de dos mil doce, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle de los Jazmines 5491 y los Pinos, a las 10:00 horas, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía se reúne la Junta General de Socios de la compañía ARCTURUS CIA. LTDA.

Preside la sesión actual el Presidente de la Compañía señor Raúl Fernando Jaramillo Armijos, y actúa como secretario el Gerente General de la Compañía, señor Arturo Javier Jaramillo Armijos, quien conforma la lista de los asistentes, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Maritza Susana Jaramillo Armijos	USD \$20,00	500	5%
Soledad Jaramillo Gabela	USD \$94,00	2.350	23.5%
Luis Alberto Jaramillo Gabela	USD \$86,00	2.150	21.5%
Arturo Javier Jaramillo Armijos	USD \$80,00	2.000	20%
Raúl Fernando Jaramillo Armijos	USD \$80,00	2.000	20%
Herederos de la señora Martha Susana Jaramillo del Castillo (Mario Enrique Ruiz Armendáriz, María Verónica Ruiz Jaramillo, Mario Eduardo Ruiz Jaramillo, Roberto Javier Ruiz Jaramillo y Diego Fernando Ruiz Jaramillo)	USD \$40,00	1.000	10%
TOTAL	USD \$400,00	10.000	100%

En virtud de que se encuentra presente la totalidad del capital, se resuelve, de forma unánime, renunciar convocatoria y, de acuerdo con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal, a fin de tratar el siguiente Orden del Día, también unánimemente acordado:

PRIMER PUNTO.- Cesión de 1.000 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de propiedad de los Herederos de la señora Martha Susana Jaramillo del Castillo (Mario Enrique Ruiz Armendáriz, María Verónica Ruiz Jaramillo, Mario Eduardo Ruiz Jaramillo, Roberto Javier Ruiz Jaramillo y Diego Fernando Ruiz Jaramillo) a favor de la señorita María Verónica Ruiz Jaramillo.

Toma la palabra el Sr. Mario Ruiz Jaramillo, quien en su calidad de Representante de los herederos de la señora Martha Susana Jaramillo del Castillo, manifiesta que es interés de él y de sus representados ceder las 1.000 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar

cada una que en la actualidad son propietarios, a favor de la señora María Veronica Ruiz Jaramillo.

Los señores Mario Enrique Ruiz Armendariz, María Veronica Ruiz Jaramillo, Roberto Javier Ruiz Jaramillo y Diego Fernando Ruiz Jaramillo cada uno expresa que efectivamente, es su voluntad realizar dicha cesión a favor de María Verónica Ruiz Jaramillo.

Sometida a resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios las transferencias de participaciones que desean efectuar los Herederos de la Sra. Martha Susana Jaramillo del Castillo a favor de la señora Maria Veronica Ruiz Jaramillo, las mismas son aprobadas por unanimidad.

En razón de la decisión adoptada por los socios, una vez perfeccionada la transferencia indicada, el capital de la Compañía quedaría de la siguiente manera:

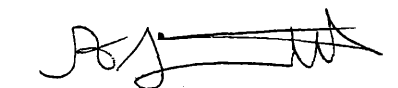
SOCIO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Maritza Susana Jaramillo Armijos	USD \$20,00	500	5%
María Soledad Jaramillo Gabela	USD \$94.00	2.350	23.5%
Luis Alberto Jaramillo Gabela	USD \$86.00	2.150	21.5%
Arturo Javier Jaramillo Armijos	USD \$80.00	2.000	20%
Raúl Fernando Jaramillo Armijos	USD \$80.00	2.000	20%
María Verónica Ruiz Jaramillo	USD \$40.00	1.000	10%
TOTAL	USD \$400.00	10.000	100%

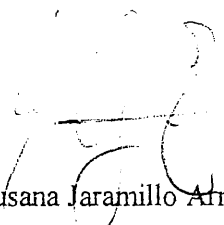
Se autoriza al Gerente General de la Compañía señor Arturo Javier Jaramillo Armijos, para que realice todas las gestiones pertinentes y suscriba cualquier documento necesario para la perfección de la cesión de participaciones aprobada y autorizada en la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la nombrada Compañía y a suscribir la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones, conjuntamente con los comparecientes.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se le da lectura y es aprobada por unanimidad.

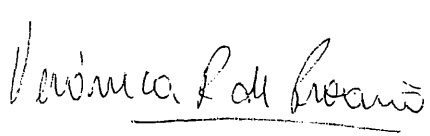
A las 11h25 el Presidente declara clausurada la sesión.

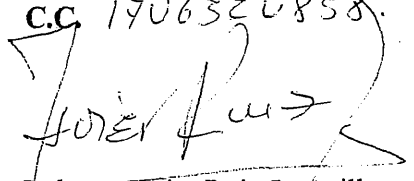

Raúl Fernando Jaramillo Armijos
PRESIDENTE

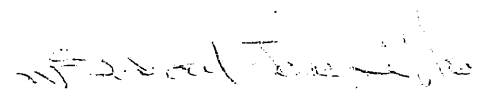

Arturo Javier Jaramillo Armijos
SECRETARIO


Maritza Susana Jaramillo Armijos
SOCIA
C.C. 1714156450


Luis Alberto Jaramillo Gabela
SOCIO
C.C. 170441240-0


María Verónica Ruiz Jaramillo
SOCIA (Herederos de la Sra. Martha Susana Jaramillo del Castillo)
C.C. 1706520858.


Roberto Javier Ruiz Jaramillo
SOCIO (Herederos de la Sra. Martha Susana Jaramillo del Castillo)
C.C. 170504806-2


María Soledad Jaramillo Gabela
SOCIA
C.C. 170458224-9




Mario Enrique Ruiz Armendariz
SOCIO (Herederos de la Sra. Martha Susana Jaramillo del Castillo)
C.C. 0902604842


Mario Eduardo Ruiz Jaramillo
SOCIO (Herederos de la Sra. Martha Susana Jaramillo del Castillo)
C.C. 1704189438


Diego Fernando Ruiz Jaramillo
SOCIO (Herederos de la Sra. Martha Susana Jaramillo del Castillo)
C.C. 0902604842

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 090260484-2

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ ARMENDARIZ
MARIO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1931-09-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SUSANA
JARAMILLO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V344314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMENDARIZ JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO a, 28 FEB. 2013
Folios Util(es)



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0170
NÚMERO

0902604842
CÉDULA

RUIZ ARMENDARIZ MARIO ENRIQUE

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

ZONA

FIRMA PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadano
 RUIZ JARAMILLO MARIO EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/EDUARDO SUAREZ
 09 JULIO 1962
 012-1 0084 07805 M
 PICHINCHA/QUITO
 SUAREZ SUAREZ 1962

Mario Ruiz



NOTARIA PRIMERA
 TACAY
 ECTUNDARY
 MARIO Y
 SUSANA JARAMILLO
 QUITO
 18/10/2004

28 ENE 2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0170
 NÚMERO

1704189438
 CÉDULA

RUIZ JARAMILLO MARIO EDUARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JURTA



Ciudadano (a):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
 Quito a, 28 ENE. 2013



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E434312242

00013887

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ MARIO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO MARTHA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-15

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170504806-2

APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ JARAMILLO
ROBERTO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MONICA SUSANA
FERNANDEZ H

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0170
NÚMERO

1705048062
CÉDULA

RUIZ JARAMILLO ROBERTO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUEZA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en 28 Fojas Util(es)
Quito a, 28 FNE, 2013



[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

117-0187
NÚMERO
1706320858
CÉDULA
RUIZ JARAMILLO MARIA VERONICA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
ZONA

manita Ruiz
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ JARAMILLO
MARIA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
LUIS ALBERTO
PROAÑO BONILLA

No 170632085-8



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-14

E4343M222



000899741

Director General

Verónica R. de Rosas

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
Quito a, _____



28 ENE. 2013

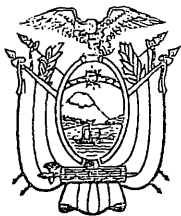
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó hoy ante mí la cesión de participaciones a favor de la señora
MARIA VERONICA RUIZ JARAMILLO que antecede; y, en fe de ello
confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de; sellada y firmada, en
Quito, a veinte y ocho de enero del año dos mil trece.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



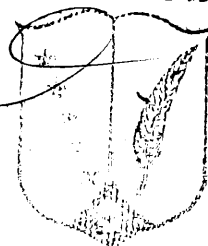
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1 ZON: Al margen de la escritura pública de
2 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de
3 la Compañía ARCTURUS CIA. LTDA., celebrada
4 ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr.
5 Edgar Patricio Terán Granda, el 14 de
6 noviembre de 1995, tomé nota de la CESIÓN DE
7 PARTICIPACIONES, contenida en la presente
8 escritura.- Quito, a seis de febrero año dos
9 mil trece.
10
11

12
13
14
15 *Dr. Humberto Navas Dávila*
16 NOTARIO QUINTO
17 QUITO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaría 5ta



Edgar Patricio Terán Granda
Quito - Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de la compañía ARCTURUS CIA. LTDA., celebrada el 28 de agosto de 1987, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo;
TOMÉ NOTA: de la Cesión de Participaciones de dicha Compañía que otorgan MARIO ENRIQUE RUIZ ARMENDARIZ E HIJOS a favor de MARIA VERONICA RUIZ JARAMILLO, celebrada el 28 de enero del 2013, ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito.- Quito, a dieciocho de febrero del dos mil trece.-



[Handwritten signature]
Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



ESTADO
BLANCO

Directorio Nacional
Registro

2023

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 1655

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7202
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	28
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0902604842	RUIZ ARMENDARIZ MARIO ENRIQUE	Quito	CEDENTE	Viudo
1706320858	RUIZ JARAMILLO MARIA VERONICA	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

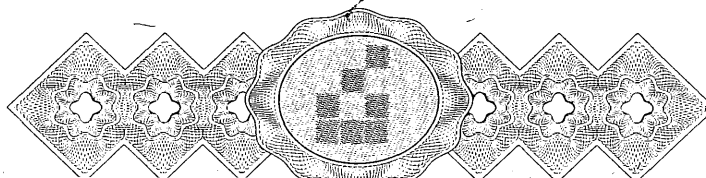
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	28/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	ESCRITURA: 2013-17-01-NOTARIA 01-PNO.01414
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD COMPETENTE:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARCTURUS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	35,00

5. DATOS ADICIONALES:

CESION DE PARTICIPACIONES DR



Nº 0022862

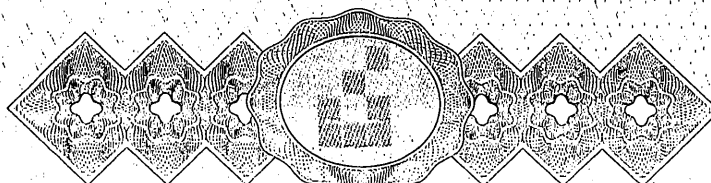
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Nº 0022961

